

El tío y el sobrino, y de tres novios, ninguno

Comedia compuesta en 1748 por Francisco Antonio Ripoll Fernández de Urueña (aunque la autoría de la pieza se ha atribuido también a Francisco de Robles) y representada en 1749 por la compañía de Parra. Se conserva en un manuscrito de la BNE (Ms. 15.040) que lleva las siguientes notas de la censura:

Madrid 2 de enero de 1749.

El censor y fiscal de comedias vean y reconozcan esta comedia intitulada *El tío y el sobrino*; y con su parecer, se traiga.

Rafal.¹ [rúbrica]

Señor:

He visto esta comedia intitulada *El tío y el sobrino*, en la que, **observándose lo que va atajado no se diga**, no tiene embarazo su ejecución, por lo que V.S. mandará lo que fuere servido.

Madrid 4 de enero de 174[?].

Don José de Cañizares. [rúbrica]

Madrid 5 de enero de 1748. [sic]

Como parece al fiscal.

Rafal. [rúbrica] [ff. 58v-59r]

La nota de remisión parece fechada en 1749, aunque la licencia de representación, escrita por la misma mano (la del “censor Rafal”, dice Paz y Melia [Catálogo Paz: 533]), dice claramente 1748; entre ambas, la censura de Cañizares tiene un borrón en la fecha que impide saber si el último número es 8 o 9. En la portada, hay una nota bajo el título que dice: “La hizo la compañía de Parra, año de 1749” [f. 1r].

La censura de Cañizares deja claro que hubo alguna intervención suya en el texto. Es sin duda el caso de la siguiente broma de contenido sexual, con el texto sustitutivo escrito al margen:

SARGENTO ¡Extraña
proposición! Pues, decid
(él es simplete de marca),
¿qué tenía de doncella?

TALEGO ~~No más, que el estar cerrada.~~ [estar con oblea pegada] [f. 11r]

Parece también de mano de Cañizares la sustitución de “encuentros” por “tropiezos”, en relación con las mujeres que acuden al paseo de los coches [f. 6v]. Pero otras veces los versos aparecen simplemente recuadrados, sin texto de

¹ Antonio de Heredia y Bazán, marqués y consorte de Rafal (esposo de Antonia de Rocamora y Heredia, su sobrina), fue corregidor de Madrid desde 1747 [...] Reunió en sí la judicatura ordinaria [...] del Juzgado de Protección de los Teatros y representantes de España” [Di Pinto, 2019: n. 4].

reemplazo, por lo que no se puede asegurar que fueran atajos de la censura, y no escénicos (aunque tampoco parecen deberse a un deseo de aligerar la representación):

ENRIQUE *¿Quién te ha dicho que en Madrid
no traen muchos penitencia?
Suframos tan repetidos
ayes (que hieren, severos),
que no somos los primeros
que se ensayan a sufridos.* [f. 4v]